



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 08/11/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Bricor, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las limitaciones no especificadas de un pedido realizado a través del portal , del que es responsable Bricor, S.A. (en adelante Bricor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 1708124000628 (Módulo cocina columna) el pasado 23 de marzo, por un importe de 90,40 Euros. Según alega la particular, tras recibir el producto, éste le fue entregado a pie de calle y no en su domicilio. No conforme, contactó con la reclamada, ya que consideró que los gastos de envío que había pagado cubrían la entrega del producto en su domicilio. No obstante, afirma que ha fecha de interposición de la reclamación no ha recibido una respuesta satisfactoria, por lo que solicita el abono de la diferencia entre el importe de la entrega a pie de calle y la entrega a domicilio.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bricor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Bricor habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe de 20 Euros relativos a los gastos de envío.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Bricor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/11/2017.

Bricor, S.A.